

RESOLUCION No. 007414 DE 17 OCT 2019

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Artículo 6 de la Ley No. 715 de 2001; Decreto Nacional No. 1075 de 2015; Artículos 211 y 213 del Decreto Ordenanzal No. 0265 de 2016; Resolucion de Nombramiento No. 00920 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, en armonía con el artículo 151 y siguientes de la Ley 115 de 1994, corresponde a la Secretaría de Educación de Cundinamarca dirigir, organizar y planificar el servicio educativo en los Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca .

Que de acuerdo con lo anterior, es función de la Secretaría de Educación de Cundinamarca administrar la planta personal Docente, Directivo Docente y Administrativo con el fin de garantizar la continua y efectiva prestación del servicio en condiciones de calidad, pertinencia, equidad, eficiencia, eficacia y efectividad.

Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.5.1.2. Proceso ordinario de traslados, se fija el procedimiento correspondiente a dicho proceso.

Que el artículo 2.4.5.1.2 del Título 5, Capitulo 1 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Proceso ordinario de traslados. Adoptada y distribuida la planta de personal docente y directivo docente de conformidad con los arítuclos 6 y 7 de la Ley 715 de 2001, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en soliciuto de los docentes o directivos docentes, (...)"

Que el numeral 3° del artículo 2.4.5.1.2, ibidem, dispone: "(...) Con base en el cronograma fijado por el Ministerio de Educación Nacional y el reporte anual de vacantes, antes de la iniciación del receso estudiantil previsto en el Decreto 1373 de 2007,... la entidad territorial certificada convocará al proceso de traslado mediante acto administrativo, en el cual detallará las necesidades del servicio educativo por atender mediante traslado ordinario de docentes y directivos docentes, con la indicación del cargo directivo o del área de desempeño para el caso de los docentes, localización del esablecimiento educativo, considerando las sedes, requisitos, oportunidad y procedimiento para la inscripción en el proceso de traslados, información sobre los criterios de priorización para la definición de los mismos, fechas para la verificación del cumplimiento de requisitos y de expedición de los actos administrativos de traslado".

Que el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2, ibidem, aduce: "Los traslados entre departamentos, distritos o municippios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitarán por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales y de producción de efectos y responsabilidades fiscales".

Que el Ministerio de Educación Nacional expidió la **Resolución No. 10402 el 01 de Octubre de 2019**, mediante la cual fija el cronograma para la realización del proceso ordinario de traslados de Docentes o Directivos Docentes estatales con derechos de carrera que laboran en instituciones educativas de las entidades territoriales certificadas en educación, proceso que debe ser adelantado por parte de la Secretaría de Educación de Cundinamarca durante lo que resta de la presente vigencia (2019), y el cual debe concluir antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020.

Que conforme a las normas antes señaladas y con el fin de atender las solicitudes de traslados voluntarios de los Docentes y Directivos Docentes que componen la Planta de Personal del Departamento de Cundinamarca, así como también la de los Docentes y Directivos Docentes de las Plantas de Personal de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación a nivel nacional, corresponde a esta secretaría adoptar el presente procedimiento para desarrollar el Proceso Ordinario de Traslados Masivos para el año lectivo 2020.











007414

_ 1 7 OCT 2019

roccdimiente nare el present erdinavia de

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 2 de 12

Que en mérito de lo expuesto esta Secretaría de Educación de Cundinamarca,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el cronograma general de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado que tengan derechos de carrera en la Secretaría de Educación de Cundinamarca y/o pertenecientes a las Entidades Territoriales Certificados en Educación a nivel Nacional, regidos por los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, el cual se adelantará a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y concluirá antes de iniciar las semanas lectivas del año académico 2020, según lo previsto en la Resolución No. 10402 el 01 de Octubre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional

El cronograma de traslados, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA		
Revisión y consolidación de las vacantes definitivas detallando la información pertinente: localización, institución, sede, cargo directivo docente o docente según el nivel, ciclo o área de conocimiento.	Hasta el 8 de octubre de 2019.		
Expedición del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados por parte de la entidad territorial certificada.	Hasta el 17 de octubre de 2019.		
Publicación en página web de la entidad territorial certificada en educación y envío al Ministerio de Educación Nacional del acto administrativo de convocatoria del proceso ordinario de traslados.	Hasta el 18 de octubre de 2019.		
Difusión de la convocatoria del proceso ordinario de traslados	Desde el 21 de octubre al 12 de novimebre de 2019.		
Adición de vacantes definitivas generadas con corte al 30 de octubre de 2019, mediante expedición del correspondiente acto administrativo de modificación.	Del 05 al 08 de noviembre de 2019.		
Inscripción de los docentes y directivos docentes al proceso ordinario de traslados.	Del 13 al 26 de noviembre de 2019.		
Publicación de lista de docentes o directivos docentes seleccionados para traslado, a traves de la pagina web de la Secretaría de Educación de Cundinamarca.	Del 10 al 17 de diciembre de 2019.		
Expedición de los actos administrativos de traslado y comunicación al respectivo educador, cuando son al interior de la misma entidad territorial. Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen.	Del 18 de diciembre del 2019 al 10 de enero de 2020.		
Comunicación del traslado a los rectores de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios.	Hasta máximo el 13 de enero de 2020.		

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el PROCEDIMIENTO DE TRASLADOS Y PERMUTAS DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES PARA EL AÑO LECTIVO 2020, con derechos de carrera y regidos por los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002 y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a nivel nacional, interesados en participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2020, el cual se desarrollará de acuerdo al siguiente procedimiento:



Publicación del Acto Administrativo de Traslados: En cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 10402 el 01 de Octubre de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de









RESOLUCION No. 0 0 7 4 1 4 DE

1 7 OCT 2019

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 3 de 12

Educación del Departamento de Cundinamarca expide el presente acto administrativo "Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020".

Publicación de vacantes definitivas: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4.5.1.2 del Decreto No. 1075 de 2015, esta Secretaría de Educación de Cundinamarca expedirá el reporte de vacantes definitivas por municipio, institución educativa, sede, área y/o nivel, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso; dicho listado se pulibicará a través del sistema de información de traslados masivos desarrollado por la Secretaría de Educación de Cundinamarca para tal fin, y al cual se podrá tener accesso mediante un boton ubicado en el siguiente link:

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeeducacion



- 3. Radicación de solicitudes de traslados por parte de docentes y directivos docentes: Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, los docentes que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso, deberán registrarse, aceptar los terminos y condiciones, ingresar información de datos básicos, seleccionar la plaza deseada y subir la documentación requerida en formato pdf. El sistema de información generará una correo electrónico indicando el exito de la inscripción al proceso de trasaldos masivos para año lectivo 2020. El aplicativo estará habilitado del 13 de noviembre de 2019 a partir de las 00:00 horas hasta el 26 de noviembre de 2019 a las 23:59.
- 4. Radicación de solicitudes de permuta por parte de docentes y directivos docentes: Durante el plazo establecido en el cronograma del proceso, los docentes y directivos docentes que deseen llevar a cabo una permuta libremente convenida, sea entre dos docentes o directivos docentes pertenecientes a instituciones educativas adscritas al Departamento de Cundinamarca (Permuta Internta), o entre un docente o directivo docente perteneciente a una institución educativa adscrita al Departamento de Cundinamarca y un docente o directivo docente que pertenezca a una institución educativa adscrita a otro ente territorial certificado (Permuta Externa), y que cumplan con los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso, deberán registrarse, aceptar los terminos y condiciones, ingresar información de datos básicos y subir la documentación requerida en formato pdf. El sistema de información generará una correo electrónico indicando el exito de la inscripción al proceso de trasaldos masivos para año lectivo 2020. El aplicativo estará habilitado del 13 de noviembre de 2019 a partir de las 00:00 horas hasta el 26 de noviembre de 2019 a las 23:59.
- 5. Finalizar Registro: El registro de información no garantiza la participación en el proceso, ya que una vez registrado el docente o directivo docente, este debe completar la ficha de solicitud y el cargue de documentos en formatos pdf, una vez realizado de forma completa el procedimiento, el docente o directivo docente deberá hacer clic en el botón "Finalizar Registro". El sistema remitirá un correo electrónico notificando la fecha y hora del registro de la solicitud.
- Publicación de lista de preseleccionados por el sistema: Finalizado el plazo, a través de un comunicado se publicará la lista de preseleccionados por el sistema de información (Quienes finalicen con









"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 4 de 12

éxito el registro de la solicitud), teniendo en cuenta los criterios de calificación, únicamente al personal que seleccione el sistema se le realizará la verificación de documentos, según lo previsto en los criterios de evaluación definidos en el presente acto administrativo.

- 7. Verificación y calificación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos: Una vez se obtenga la lista de preseleccionados, por el sistema de información, se iniciará con la verificación de la documentación allegada por los Docentes y Directivos Docentes, en caso de que se omita algún documento requerido o la documentación no cumpla con lo establecido en el presente acto administrativo, se rechazará la solicitud y se procederá a revisar la documentación del siguiente en la lista.
- 8. Lista de solicitudes rechazadas: Una vez verificada la documentación allegada por los Docentes y Directivos Docentes, se procederá a publicar la lista de las solicitudes rechazadas por omitir algún documento requerido o por inconsistencias en la documentación adjunta de acuerdo a lo establecido en el presente acto administrativo, indicando las razones por las cuales dicha solicitud es rechazada.
- 9. Reclamaciones: Para la realización de reclamaciones frente al proceso, estas deben hacerse a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC y se contará con tres (3) días hábiles a partir de la publicación de la lista de solicitudes rechazadas; toda reclamación posterior a los tres (3) días hábiles siguientes no se tramitará y se procederá a dar respuesta como no procedente.
- 10. Respuesta a reclamaciones: La Secretaría de Educación de Cundinamarca a través de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas, luego de haber finalizado el tiempo establecido para las reclamaciones dará respuesta a las mismas dentro de los tres días hábiles siguientes.
- 11. Publicación lista de resultado del proceso: Culminado el proceso de verificación y calificación será publicado la lista de resultados del proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2020, a través de un comunicado el cual podrá consultarse mediante el Sistema de Información que la Secretaría de Educación de Cundinamarca dispuso para tal fin.
- 12. Publicación de Comunicados de aceptación, personal de diferentes entes territoriales: Una vez expedida la viabilidad presupuestal correspondiente, se publicará el comunicado de aceptación para dar inicio al trámite de los convenios interadministrativos, para aquellos Docentes y Directivos Docentes que pertenecen a un ente territorial diferente a la Secretaría de Educación de Cundinamarca.
- 13. Expedición y acto administrativo de traslados 2020: Concluido el proceso ordinario de traslados, esta Secretaría de Educación expedirá el acto administrativo de traslados para el año lectivo 2020, el cual se notificará a cada uno de los docentes trasladados de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- 14. Elaboración y firma de convenios interadministrativos: Para el personal Docentes y Directivos Docentes procedente de otro ente territorial se elaborará por parte del ente territorial de origen, el convenio interadministrativo según lo contemplado en el parágrafo dos (2) del artículo 2.4.5.1.2 Proceso ordinario de traslados del decreto 1075 de 2015.
- 15. La efectividad de traslados ordinarios o permutas entre Entes Territoriales está sujeta a la suscripción previa del convenio interadministrativo por los Entes nominadores y la expedición del acto administrativo de traslado e incorporación.

REQUISITOS HABILITANTES PARA TRASLADOS: Podrán participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2020, los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a nivel nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:









"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 5 de 12

- Estar nombrado en propiedad con derechos de carrera regidos por los decretos Nos. 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- b) No haber sido sancionado fiscal, disciplinariamente o condenado penalmente por delitos dolosos en los últimos cinco (5) años, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes de los diferentes entes de control, (Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional).
- c) No tener suspendido los derechos políticos, para lo cual se debe adjuntar el Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía donde conste el estado VIGENTE, el cual se genera a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- d) Para la fecha de radicación de la solicitud los Docentes y Directivos Docentes que se postulen en el presente proceso de traslados ordinarios que se encuentren vinculados a la Secretaría de Educación de Cundinamarca y/o que su origen sea otro Ente Territorial deberán acreditar la permanencia en esa entidad mínima de tres (3) años de servicio continuo en el mismo establecimiento educativo oficial y sede de la entidad territorial, tiempo que se cuenta a partir del nombramiento y/o posesión en propiedad.
- e) Cargar al sistema de información, en formato PDF, el acto administrativo de nombramiento o traslado donde conste la ubicación actual del docente o directivo docente.
- f) Inscribirse a través del sistema de información diseñado para tal fin, dentro del término y condiciones establecidas en el presente acto administrativo.
- g) Para los preseleccionados por el sistema de información los requisitos aportados por el solicitante serán verificados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, si la solicitud no cumple con los requisitos señalados, será rechazada y no dará lugar a ser estudiada.

CRITERIOS DE VALORACIÓN: Para establecer los preseleccionados por el sistema de información, el sistema valorará las solicitudes de traslado teniendo en cuenta los documentos aportados por el interesado asignándole una puntuación de conformidad con los siguientes criterios:

TABLA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA ASIGNACIÓN DE TRASLADOS

a) Reconocimiento, premios o estímulos obtenidos por la gestión pedagógica: Para efectos del presente procedimiento se entenderán como reconocimiento, premios o estímulos aquellos que se obtuvieron por la calidad educativa o proyectos pedagógicos que impactaron positivamente a la comunidad educativa, obtenidos por el docente o directivo docente y que tengan una certificación o acto administrativo a corte 30 de septiembre de 2019 de un organismo internacional, nacional, departamental o municipal, sin discriminar si es una entidad de orden público o privado. En caso de que el docente o directivo docente cuente con más de un reconocimiento se tendrá en cuenta aquel que le otorgue un mayor puntaje.

TABLA DE PUNTUACIÓN

Obtención de reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica.		
CRITERIO	PUNTAJE	
Internacionales	35	
Nacionales	30	
Departamentales	25	
Municipales	20	











"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 6 de 12

Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante: Docentes y Directivos Docentes que hayan prestado sus servicios por lo menos durante los últimos tres (3) años en la misma Institución Educativa y sede de conformidad con Certificación suscrita por el rector o rectora de la Institución Educativa suscrita a la Secretaría de Educación de Cundinamarca o Certificación de Tiempo de Servicios suscrito por el respectivo director de personal de los entes certificados diferentes a esta Secretaría.

La certificación aportada deberá corresponder con los Actos Administrativos que reposan en la hoja de vida de los Docentes y/o Directivos Docentes.

TABLA DE PUNTUACIÓN

Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio docente o directivo docente el aspirante.

CRITERIO PUNTAJE

Más de 20 años 20

Entre 16 y 20 años 15

Entre 11 y 15 años 10

Entre 6 y 10 años 5

Entre 3 y 5 años 2

c) Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente, o hijos dependientes, de conformidad con la ley.: Docentes y Directivos Docentes con familiar (hijos, conyugue, compañero(a) permanente o padres) que padezca enfermedad permanente de acuerdo a certificación médica expedida por la entidad competente (IPS, EPS) con vigencia no superior a un año y que acredite la dependencia económica del docente mediante declaración juramentada ante Notaría, así como los documentos que acrediten el parentesco.

Se en caso de que el conyugue y uno de los hijos del docente o directivo docente padezcan ambos de una enfermedad

TABLA DE PUNTUACIÓN

Enfermedad de familiar: Únicamente conyugue o compañero, hijos dependientes de conformidad con la ley

CRITERIO PUNTAJE

Conyugue o Compañero permanente

Hijos dependientes 15











0 0 7 4 1 4 DE 1 7 OCT 2019

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 7 de 12

d) Mayor tiempo de prestación de servicio como Docente o Directivo Docente: Los Docentes y Directivos Docentes que hayan prestado sus servicios a partir del nombramiento en propiedad en el cargo actual, por lo menos durante los últimos tres (3) años, lo cual se debe soportarse con el acto administrativo mediante el cual fue nombrado en propiedad en propiedad.

TABLA DE PUNTUACIÓN

Mayor tiempo de prestación Docente o Directivo	de servicio como Docente	
CRITERIO	PUNTAJE	
Más de 20 años	10	
Entre 16 y 20 años		
Entre 11 y 15 años	6	
Entre 6 y 10 años	4	
Entre 3 y 5 años	2	

e) Estudios en curso: Docentes y Directivos Docentes que se encuentren cursando estudios de postgrado, especialización, maestría o doctorado en modalidad presencial lo cual se acreditará mediante certificación expedida por la correspondiente Universidad, con vigencia no superior a un (1) mes a corte 30 de septiembre de 2019.

TABLA DE PUNTUACIÓN

Estudios en	curso
CRITERIO	PUNTAJE
Estudios en curso	6

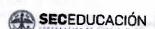
f) Enfermedades Catastróficas: Para efectos del presente procedimiento se entenderán como enfermedades catastróficas aquellas que representan una alta complejidad en su tratamiento, de conformidad con la normatividad vigente, lo cual deberá ser acreditado mediante certificación médica expedida por SERVISALUD, o la unidad médica que corresponda a la entidad territorial a la cual pertenece el docente o directivo docente.

TABLA DE PUNTUACIÓN

Enfermedades Catastr	óficas
CRITERIO	PUNTAJE
Enfermedades Catastróficas	5

g) Madre y/o Padre cabeza de hogar: Docentes y Directivos Docentes madre o padre cabeza de familia que acredite tal condición de acuerdo a la normatividad vigente (Ley 1232 de 2008 - Sentencia SU 389 de 2005) y que soporte que su ubicación actual afecta gravemente la atención de sus hijos menores de edad.







Secretaria de Educación, Sede Administrativa Calle 26 # 51 - 53, Torre Educación Piso 4 Bogotà, Teléfono: 7491340, 7491341 Código Postal: 111321 **①**/CundiGob ②
②CundinamarcaGob



007414

DE 17 OCT 2019

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 8 de 12

TABLA DE PUNTUACIÓN

Madre y/o Padre cabeza	de hogar
CRITERIO	PUNTAJE
Madre y/o Padre cabeza de hogar	4

h) Docentes y Directivos Docentes con algún tipo de discapacidad: Docentes y Directivos Docentes que presentan algún tipo de discapacidad la cual debe ser certificada por SERVISALUD o la unidad médica que corresponda a la entidad territorial a la cual pertenece el docente o directivo docente.

Docentes y Directivos Docentes discapacidad	con algún tipo de
CRITERIO	PUNTAJE
Docentes y Directivos Docentes con algún tipo de discapacidad	3

i) Quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anterior: Docentes y Directivos Docentes que hallan sufragado en las elecciones presidenciales realizadas 17 de junio de 2018, quienes deben de presentar el certificado electoral.

Quien demuestre haber cumpli en las elecciones inmed	ido con el deber de votar iatamente anterior
CRITERIO	PUNTAJE
Certificado Electoral	2

Para efectos del presente acto administrativo la puntuación máxima que puede llegar a obtener un docente o directivo docente es de 100 puntos al cumplir con cada uno de los criterios en su mayor puntuación.

EMPATE: Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, es decir logren igual puntaje, se acudirá en su orden a los siguientes criterios de desempate:

- a) El primero en fecha y hora de registro al inscribirse al actual proceso de traslados mediante el sistema de información.
- b) Si agotado el criterio anterior el empate persiste se emitirá un concepto del rector del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes. Si tal concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, la Secretaría de Educación de Cundinamarca adoptará la decisión del caso.

REQUISITOS HABILITANTES PARA PERMUTAS: Podrán participar en el proceso ordinario de traslados para el año lectivo 2020 por permuta libremente convenida, los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a nivel nacional, que cumplan con los siguientes requisitos:











"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 9 de 12

- Estar nombrados en propiedad con derechos de carrera regidos por los decretos Nos. 2277 de 1979 y 1278 de 2002.
- b) Pertenecer al mismo grado, nivel y régimen del escalafón nacional docente (Decretos Nos. 2277 de 1979 y 1278 de 2002). Aplica para permutas externas, cuando uno de los dos Docentes y/o Directivos Docentes permutantes pertenecen a una Institución Educativa Oficial adscrita a otro ente territorial.
- Desempeñarse en el mismo nivel y área educativa (según acto administrativo de nombramiento o acto administrativo de modificación de área educativa).
- d) No faltarle menos de (5) cinco años, a ninguno de los dos permutantes, para la edad de retiro forzoso.
- e) Documento suscrito por los permutantes con reconocimiento de firma ante notario, donde se exprese la claramente la voluntad libre y espontánea de la permuta.
- f) No haber sido sancionados fiscal, disciplinariamente o condenados penalmente por delitos dolosos en los últimos cinco (5) años, lo cual debe acreditarse mediante certificación de antecedentes de los diferentes entes de control, (Procuraduría, Contraloría y Policía Nacional).
- g) No tener suspendidos los derechos políticos, para lo cual se debe adjuntar el Certificado de Estado de Cédula de Ciudadanía donde conste el estado VIGENTE de los dos permutantes, el cual se genera a través de la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- h) Para la fecha de radicación de la solicitud los Docentes y Directivos Docentes que se postulen en el presente proceso de permuta que se encuentren vinculados a la Secretaría de Educación de Cundinamarca y/o que su origen sea otro Ente Territorial deberán acreditar la permanencia en esa entidad mínima de tres (3) años de servicio continuo en el mismo establecimiento educativo oficial y sede de la entidad territorial, tiempo que se cuenta a partir del nombramiento y/o posesión en propiedad.
- i) Cargar al sistema de información, en formato PDF, el acto administrativo de nombramiento o traslado donde conste la ubicación actual del docente o directivo docente.
- j) Inscribirse a través del sistema de información diseñado para tal fin, dentro del término y condiciones establecidas en el presente acto administrativo.
- k) Para los preseleccionados por el sistema de información los requisitos aportados por el solicitante serán verificados por la Secretaría de Educación de Cundinamarca, si la solicitud no cumple con los requisitos señalados, será rechazada y no dará lugar a ser estudiada.

INSCRIPCIÓN: Los Docentes y Directivos Docentes interesados en participar en el presente proceso ordinario de traslados año lectivo 2020, deberán realizar su inscripción únicamente entre el 13 de noviembre de 2019 a partir de las 00:00 horas y el 26 de noviembre de 2019 a las 23:59, ingresando al aplicativo TRASLADOS DOCENTES 2019-2020 que se encontrará en el siguietne link y botón:

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadeeducacion













007414

1 7 OCT 2019

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 10 de 12



En este aplicativo TRASLADOS DOCENTES 2019-2020, encontrará el instructivo para la selección de las vacantes ofertadas, así como las instrucciones para el cargue de documentos que acrediten uno o varios de los criterios de valoración. Igualmente encontrará el instructivo para inscripicion y cargue de documentos para permutas.

Los aspirantes que encuentren inconvenientes con la inscripción y cargue de documentos en línea, deberán acercarse a la Dirección de Personal de Instituciones Educativas de esta Secretaría de Eduación en el horario comprendido entre las 09:00 a 16:00 de lunes a viernes, atención que se ralizará únicamente hasta el día 26 de noviembre de 2019, ubicada en el tercer piso de la Torres Educación de la Gobernación de Cundinamarca en la Calle 26 (Avenida el Dorado) No. 51-53, con los respectivos soportes y dentro del plazo establecido para la radicación de solicitudes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda a los interesados en participar en el Proceso Ordinario de Traslados año lectivo 2020, que realicen su registro e incripción antes del plazo límite, con el fin de garantizar cualquier soporte que requieren frente a la efectividad del registro.

LINEAMIENTOS DEL PROCESO:

a) En el presente proceso ordinario de traslados podrán participar los Docentes y Directivos Docentes con derechos de carrera y ubicados en los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Cundinamarca y las entidades Territoriales Certificadas en Educación a nivel nacional, regidos por los Decretos No. 2277 de 1979 y 1278 de 2002, que aspiren a su traslado en una vacante definitiva la cual debe corresponder a la misma área o nivel en el que actualmente se esté desempeñando, como lo indica la resolucion de nombramiento en periodo de prueba y/o propiedad. En ningún caso el traslado implicará ascenso en el Escalafón Nacional Docente, ni interrupción en la relación laboral. Asi como para los Docentes y Directivos Docentes que aspieren a una permuta libremente convenida.

No serán válidas las solicitudes de traslado cuando el área de nombramiento, del docente o directivo docente, y el nivel de la plaza de destino, no corresponda con la que actualmente desempeña el aspirante.

No serán válidas las solicitudes de permuta cuando el área, nivel de desempeño y grado de escalafon (para permutas externas), de los docentes o directivos docentes, no sea el mismo en ambos casos, o que a alguno de los permutantes le falte menos de (5) cinco años para cumplir con la edad de retiro forzoso.

- b) El interesado podrá aspirar a una (1) de las vacante ofertada dentro del presente proceso la cual será asignada de conformidad con el puntaje obtenido en la valoración de criterios.
- c) La participación en el presente proceso obecede a la voluntad libre y espontánea de los Docentes y Directivos Docentes; en consecuencia los traslados efectuados como resultado del presente proceso serán irrevocables e irreversibles por lo tanto, una vez notificado el acto administrativo de traslado los Docentes y Directivos Docentes seleccionado no podrá desistir del mismo.
 - d) Los Docentes y Directivos Docentes trasladados en el presente proceso deberán iniciar labores en su nueva institución educativa al inicio del calendario escolar 2020; en caso que no se presenten en los términos antes señalados serán sujetos de las sanciones adminsitrativas y disciplinarias a que haya lugar.











"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 11 de 12

- e) Se recomienda a los aspirantes consultar detenidamente las vacantes ofertadas así como verificar personalmente sus instalaciones, rutas de acceso, medios de transporte, tiempos de recorridos, costos y demás que creen pertinentes, para optar al traslado.
- f) Los traslados por razones de seguridad o por orden judicial deben prevalecer sobre cualquier otra modalidad de traslado de Docentes y Directivos Docentes, los cuales se regirán por las normas que regulan sobre el particular o la sentencia correspondiente.
- g) A los Docentes y Directivos Docentes, que fueron trasladados porque se considero que existia la necesidad de resolver un conflicto al interior de la Institución Educactiva, no se le admitira la solicitud de traslado para la misma Institución de donde egreso.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes y Directivos Docentes provenientes de las Entidades Territoriales diferentes a la Secretaría de Educación de Cundinamarca, inscritos tanto en traslados como en permutas, deberán allegar además de los documentos relacionados en los artículos anteiores, los siguientes documentos:

- Copia de la Cedula de Ciudadanía.
- 2. Copias de los actos administrativos de nombramientos en periodo de prueba y en propiedad con sus respectivas actas de posesión.
- 3. Copias de los actos administrativos de inscripción en el escalafón nacional docente, de los ascensos y/o reubicaciones y escalafón actual.
- Copias de las tres últimas evaluaciones de desempeño laboral para los docentes regidos por el Decreto 1278 de 2002.
- 5. Títulos de estudios con sus respectivas actas de grado.
- 6. Certificación que acredite la permanencia en la Institución Educativa y sede igual o mayor a tres (3) años, expedida por el ente territorial.
- 7. Historia laboral, expedida por el ente territorial con vigencia no superior a un (1) mes a la fecha de inscripción en el proceso de traslados.

ARTÍCULO CUARTO: Los soportes correspondientes a los REQUISITOS HABILITANTES, los de CRITERIO DE EVALUACIÓN y los factores de DESEMPATE, deben ser cargados en el momento del registro de la solicitud; la omisión de alguno de los documentos solicitados, que acrediten el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes dará lugar al no estudio de la solicitud.

ARTÍCULO QUINTO: Las solicitudes de los Docentes y Directivos Docentes de otros entes territoriales diferentes a la Secretaria de Educación de Cundinamarca que **omitan** alguno de los documentos solicitados en el Artículo Tercero del presente acto administrativo, serán rechazadas.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes y Directivos Docentes al momento de elegir las plazas ubicadas en las instituciones educativas que se relacionan a continuación, deben tener en cuenta que estas instituciones se encuentran implementando el Sistema de Educación Relacional de Cundinamarca "SERC":

No.	PROVINCIA	MUNICIPIO	IED IED
1	SABANA OCCIDENTE	BOJACA	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL DEPARTAMENTAL BARRO BLANCO
2	ORIENTE CHOACHÍ		INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL FERRALARADA
3	CHOACHI	INSTITUCIONEDUCATIVA DEPARTAMENTA IGNACIO PESCADOR	











DE ___ 1 7 OCT 2019

"Por la cual se adopta el cronograma y se establece el procedimiento para el proceso ordinario de Traslados de Docentes y Directivos Docentes para el año lectivo 2020"

Página 12 de 12

4	UBATÉ	ANTESSES	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL BRUSELAS
5		VILLA DE SAN DIEGO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL VOLCAN
6		DE UBATE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL NORMAL SUPERIOR
7		GUACHETÁ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL EL CARMEN
8	ALMEIDAS	VILLAPINZÓN -	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIA AUXILIADORA
9	ALMEIDAS		INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL URBANA LUIS ANTONIO ESCOBAR
10	RIONEGRO	PACHO	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PIO XII
11	SABANA CENTRO	SOPÓ	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL COMPLEJO EDUCATIVO SOPÓ
12	ORIENTE	CAQUEZA	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL MERCADILLO PRIMERO
13	ORIENTE	CHIPAQUE	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL RURAL CEREZOS GRANDES
14	SABANA OCCIDENTE	MADRID	INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SERREZUELA

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C

1 7 OCT 2019

MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ Secretaria de Educación de Cundinamarca







